



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

14 DE ABRIL DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4465

CEE

*CONSEJO ESTATAL DE
EVALUACIÓN*



LINEAMIENTOS SOBRE LA METODOLOGÍA PARA
LA CONSTRUCCIÓN DE MATRIZ DE MARCO
LÓGICO E INDICADORES DE DESEMPEÑO
PARA LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

ANTECEDENTES

Los presentes Lineamientos establecen el marco metodológico y normativo bajo el cual los Entes Públicos Estatales del Estado de Tabasco elaborarán y presentarán ante el Consejo Estatal de Evaluación (CEE) sus propuestas de Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), las cuales constituyen insumos para la integración de sus anteproyectos de presupuesto de egresos correspondientes al siguiente ejercicio fiscal. Estos Lineamientos tienen sustento jurídico en los artículos 16 Quáter fracciones I, III, IV, y V; y 17 primer párrafo de la Ley de Planeación del Estado.

Los presentes Lineamientos son los primeros de varios que emitirá el CEE para normar la implementación y operación del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED) con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

Que en congruencia con lo que establecen los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, que expidió el Consejo Nacional de Armonización Contable se hace necesario involucrar la Metodología de Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable para definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), y así poder generar de forma periódica la información financiera sobre el seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas presupuestarios y las políticas públicas del estado de Tabasco.

LINEAMIENTOS SOBRE LA METODOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MATRIZ DE MARCO LÓGICO E INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Estos Lineamientos tienen por objeto contribuir a la implementación del modelo de Gestión para Resultados (GpR) en favor del desarrollo de Tabasco, a través del establecimiento de las bases técnicas y metodológicas que los Entes Públicos Estatales deberán observar en el diseño, construcción, modificación, y seguimiento de las Matrices de Indicadores para Resultados, en el marco del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones externas de desempeño; y que el responsable del Programa Presupuestario asumió como compromisos de mejora;
- II. CEE: Consejo Estatal de Evaluación;
- III. CREMAA: Las 6 características de calidad de los indicadores de desempeño; establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social; estas características son:
 - a. Claridad: Los indicadores deben ser tan directos e inequívocos como sea posible; es decir, entendibles;
 - b. Relevancia: Debe proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir; deben estar definidos sobre lo importante, con sentido práctico;
 - c. Economía: Todos los indicadores tienen costos e implicaciones para su construcción y medición; se deben elegir aquellos que estén disponibles a un costo razonable;
 - d. Monitoreable: Los indicadores deben poder sujetarse a una comprobación independiente;
 - e. Adecuado: Provee suficientes bases para medir. Un indicador no debería ser ni tan indirecto ni tan abstracto que estimar el desempeño se convierta en una tarea complicada y problemática, y
 - f. Aportación Marginal: En el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, el indicador debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.
- IV. Dependencias: A las que se refiere la fracción X del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios;
- V. Entes Públicos Estatales: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Tabasco, los órganos constitucionales autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos del Estado; así como cualquier otro ente sobre el que el Estado de Tabasco tengan control sobre sus decisiones o acciones;
- VI. Entidades: A las que se refiere la fracción XVIII del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios;
- VII. Finanzas: La Secretaría de Finanzas;
- VIII. GpR: Gestión para Resultados;
- IX. LDSET: Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco;
- X. LPRHETM: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios;
- XI. LPE: Ley de Planeación del Estado;
- XII. MIR: Matriz de Indicadores para Resultados;
- XIII. PbR: Presupuesto basado en Resultados;
- XIV. PLED: Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024;
- XV. ML-MIR: El Marco Lógico de la Matriz de Indicadores para Resultados; es el camino metodológico indispensable que un Ente Público Estatal debe cumplir para la correcta y eficaz construcción de la MIR de un Programa;

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales 000004

- XVI. Programa Presupuestario: Categoría que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas estatales, para el cumplimiento de sus objetivos y metas,
- XVII. SEED: Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño;
- XVIII. Secretaría Técnica del CEE: Coordinación de Evaluación del Desempeño dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura;
- XIX. Sistema: La plataforma informática en la que se registra información del ML-MIR y la MIR, y
- XX. UED: Unidad de Evaluación del Desempeño; la que se establece en el artículo 7 de las Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos deberán ser observados por los Entes Públicos Estatales; de acuerdo con lo que establecen la LPE en su artículo 16 Quáter fracciones I, III, y IV; 17 y la LPRHETM en sus artículos 23, 78 y 81.

Artículo 4. Objetivos

Estos lineamientos tienen los siguientes objetivos:

- I. Establecer el contenido técnico y metodológico para el Marco Lógico de las Matrices de Indicadores para Resultados;
- II. Establecer los criterios para la integración y modificación de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR);
- III. Establecer las bases para la revisión y validación de las MIR y su marco lógico de los Entes Públicos Estatales, y
- IV. Desarrollar las capacidades de los funcionarios de los Entes Públicos Estatales para el diseño del ML-MIR y la MIR.

Artículo 5. Modificación del diseño del ML-MIR y su MIR

Un ML-MIR y su MIR vigente podrán ser modificado en su diseño cuando se pretenda realizar cambios en su población objetivo, cobertura, lógica vertical u horizontal, o en las metas de los indicadores de la MIR. En todo caso, los elementos del ML-MIR y la MIR que pretendan ser modificados deberán ser enviados para su validación técnica a la UED.

Artículo 6. Atribuciones de la Secretaría Técnica del CEE

La Secretaría Técnica del CEE tiene las siguientes atribuciones:

- I. Interpretar los presentes Lineamientos;
- II. Vigilar la correcta aplicación de los presentes Lineamientos en el proceso de construcción del ML-MIR y la MIR;
- III. Analizar técnicamente los ML-MIR y MIR que presenten los Entes Públicos Estatales;

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

000005

- IV. Presentar al CEE las fichas de revisión y recomendaciones de los ML-MIR y MIR que presenten los Entes Públicos Estatales;
- V. Brindar asistencia técnica a las UED para la eficaz implementación de los presentes Lineamientos, y
- VI. Diseñar e implementar el programa anual de capacitación de los Entes Públicos Estatales en materia de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño.

Artículo 7. Atribuciones de la UED en el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño

La UED tiene las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar los presentes lineamientos en el proceso de construcción del ML-MIR y la MIR;
- II. Validar técnicamente, con base en los presentes lineamientos, el diseño del ML-MIR y la MIR de los programas de nueva creación durante el ejercicio fiscal vigente;
- III. Validar técnicamente, con base en los presentes lineamientos, las modificaciones en el diseño del ML-MIR y la MIR de los programas durante el ejercicio fiscal vigente;
- IV. Coordinar y asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado en el proceso de diseño de ML-MIR y la MIR con orientación a resultados;
- V. Coordinar y asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal en el proceso de diseño, construcción, modificación, y seguimiento de la MIR;
- VI. Verificar que se incorporen a los elementos del diseño de los ML-MIR los ASM derivados de la evaluación del desempeño de ejercicios anteriores, y
- VII. Promover la capacitación de los servidores públicos en materia de enfoque para resultados, Metodología de Marco Lógico, Evaluación de Desempeño y SEED.

Artículo 8. Obligaciones de los Entes Públicos Estatales

Los Entes Públicos Estatales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Incorporar el enfoque de resultados para el mejor diseño del ML-MIR y la MIR;
- II. Diseñar el ML-MIR y la MIR con base en lo establecido en los presentes Lineamientos;
- III. Mantener actualizada la información y los elementos del diseño del ML-MIR y la MIR;
- IV. Mejorar el diseño del ML-MIR y la MIR mediante la incorporación de los ASM derivados de la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios o políticas públicas;
- V. Informar a la UED con oportunidad el inicio de los procesos de creación, modificación o cancelación de programas presupuestarios, durante el ejercicio fiscal vigente;
- VI. Solicitar a la UED el registro de los nuevos ML-MIR y MIR con base en los cambios en el inventario de programas presupuestarios;
- VII. Presentar ante la UED para su validación técnica el diseño o modificación del ML-MIR y la MIR, y
- VIII. Enviar a la UED los documentos con los elementos de diseño del ML-MIR y las MIR.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

CAPÍTULO II

DISEÑO DEL ML-MIR Y MIR

Sección Primera

Disposiciones Generales

Artículo 9. Objetivo del diseño del ML-MIR

El objetivo del diseño de un ML-MIR y su respectiva MIR es aplicar las herramientas y metodologías necesarias para que las intervenciones públicas estén orientadas a resultados e incidan efectivamente en la solución de los problemas y necesidades de la población o el aprovechamiento de oportunidades y fortalezas del entorno estatal.

En el diseño, los Entes Públicos Estatales, deberán considerar los principios de coherencia, evaluación, pertinencia, racionalidad y relevancia; así como, los enfoques transversales de etnia, género, y población vulnerable.

Artículo 10. Procedimiento de diseño y aprobación del ML-MIR y MIR

La aprobación del diseño de un ML-MIR y su respectiva MIR se sujetará al siguiente procedimiento:

1. Los Entes Públicos Estatales solicitarán mediante oficio y/o correo electrónico dirigido a la UED, el pre-registro del ML-MIR y MIR, adjuntando un documento que contenga, como mínimo, lo siguiente:
 - 1.1. Diagnóstico del problema, que incluirá su identificación y cuantificación con base en información estadística formal;
 - 1.2. Expediente de la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados:
 - 1.2.1. Determinación del Problema central (Matriz de motricidad y dependencia);
 - 1.2.2. Análisis de involucrados;
 - 1.2.3. Árbol de problemas;
 - 1.2.4. Árbol de objetivos;
 - 1.2.5. Matriz de Indicadores para Resultados;
 - 1.2.6. Ficha técnica de los indicadores, y
 - 1.2.7. Metadatos de los medios de verificación.
 - 1.3. Población objetivo o área de enfoque; así como, la cobertura del mismo;
 - 1.4. Descripción del ML-MIR, y
 - 1.5. Análisis del marco jurídico;
2. La UED asesorará a los Entes Públicos Estatales en la integración del documento que contenga los elementos de diseño del ML-MIR y su respectiva MIR;
3. Los Entes Públicos Estatales entregarán el documento a que se refiere el punto anterior a la UED a más tardar los primeros 10 días hábiles del mes de julio del año previo al de su ejercicio;
4. La UED del Ente Público Estatal enviará a la Secretaría Técnica del CEE a más tardar los últimos 5 días hábiles del mes de julio las propuestas de MIR y sus respectivos ML-MIR;

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

5. La Secretaría Técnica del CEE, preparará un dictamen técnico de los ML-MIR y la MIR, el cual presentará a más tardar el último día hábil del mes de agosto previo al año de su ejercicio al CEE;
6. El CEE emitirá la validación correspondiente para ser considerado por Finanzas en el inventario de programas presupuestarios que servirá para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos. Sin perjuicio de que este pueda ser presentado en ejercicios fiscales posteriores;
7. La Secretaría Técnica del CEE notificará a la UED el sentido del dictamen que emita el CEE sobre las propuestas de MML-MIR y MIR, y
8. La UED comunicará a las dependencias o entidades solicitantes el sentido del dictamen, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la validación que emita el CEE.

Artículo 11. Características del documento

El documento que contenga los elementos de diseño deberá ser elaborado en formato Word, hoja tamaño carta, márgenes superior e inferior de 3 cm y derecho e izquierdo de 2.5 cm, fuente arial 11, párrafo justificado, sin sangrías, interlineado de 1.5 y numeración de páginas al final en el lado derecho. Las tablas y pies de página serán redactadas con fuente arial 9.



Artículo 12. Elementos de diseño

El expediente del diseño del ML-MIR que se remita a la UED para su validación técnica, deberá contener los siguientes elementos:

- I. Síntesis del diseño del ML-MIR;
- II. Antecedentes;
- III. Análisis del marco jurídico;
- IV. Alineación con la planeación del desarrollo;
- V. Coherencia con otros programas o intervenciones públicas;
- VI. Diagnóstico basado en el análisis del problema;
- VII. Objetivo del ML-MIR;
- VIII. Identificación y cuantificación de la población objetivo o área de enfoque;
- IX. Cobertura geográfica;
- X. Alcance poblacional de la intervención;
- XI. Criterios de focalización;
- XII. Descripción del ML-MIR;
- XIII. Matriz de Indicadores para Resultados;
- XIV. Informes de desempeño, y
- XV. Anexos.

Artículo 13. Síntesis del diseño del ML-MIR

En este apartado se establecerá un resumen ejecutivo del diseño del ML-MIR. Igualmente, incluirá la justificación, el problema identificado, la población o área objetivo, la cobertura geográfica y un cuadro resumen de los costos para el éxito del ML-MIR; con una extensión máxima de 2 cuartillas.

Artículo 14. Antecedentes

En este apartado se identificará, a través del formato 2, la siguiente información:

- I. Las acciones y resultados que se han llevado a cabo con anterioridad para atender el problema; si es un ML-MIR que proviene de un preexistente Programa presupuestario en este apartado se deberán incluir las acciones y resultados obtenidos en los ejercicios previos del mismo, y
- II. La descripción del origen de la propuesta y las consideraciones que justifiquen que se trata de un asunto público relevante y las razones por las que se ha decidido intervenir.

Artículo 15. Análisis del marco jurídico

En este apartado se expresará la viabilidad de la implementación del ML-MIR a partir del análisis de las atribuciones de los Entes Públicos Estatales operadores de la propuesta de Programa presupuestario y de los aspectos críticos establecidos en leyes, reglamentos y otros instrumentos normativos aplicables.

Se deberá analizar la coherencia en el marco legal e identificar los casos en los cuales las leyes y disposiciones normativas existentes puedan poner en riesgo la implantación del ML-MIR.

El análisis del marco jurídico determinará la viabilidad de las alternativas de solución propuestas a la luz de las normas que lo rigen y la estructura jurídica más conveniente para normar el ML-MIR una vez que se convierta en Programa presupuestario, si ello fuere necesario.

Artículo 16. Alineación con la planeación del desarrollo

En este apartado se identificarán, a través del formato 3, los objetivos y metas a los que contribuye el ML-MIR, cuando menos, en relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y los programas sectoriales o especiales derivados del PLED vigente.

Artículo 17. Coherencia con otros programas

En este apartado se realizará, a través del formato 4, el análisis comparativo con otros programas públicos ejecutados en el estado por la federación, dependencias y entidades estatales. De igual forma, deberán establecerse con claridad las complementariedades, interdependencias y duplicidades posibles.

Artículo 18. Diagnóstico basado en el análisis del problema

En este apartado se proporcionará la información objetiva, cuantitativa y cualitativa que sirvió para la identificación del problema central a que se pretende dar atención o solución, así como la necesidad u oportunidad que se busca atender. Para ello, debe definirse el problema, sus causas, su evolución en el tiempo y espacio, la afectación diferenciada, cuando así lo permita la información disponible, por etnia, género, medio ambiente y derechos humanos, así como sus efectos.

Los análisis deberán basarse en información estadística oficial del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y registros administrativos del Ente Público Estatal; deberán analizar bibliografía sobre el tema y considerar en evidencia surgida de investigaciones o marco teórico que de sustento al diseño del ML-MIR. Se deberán identificar las fuentes de información usadas y considerarlas como parte de la información complementaria incluida en los anexos.

Cuando el diseño del ML-MIR implique la realización de investigaciones, levantamientos de información o estudios específicos, se deberán presentar en un anexo la metodología aplicada y las bases de datos.

La estructura del diagnóstico debe incluir, al menos, la siguiente información:

- I. Identificación de involucrados; identificar y caracterizar, a través del formato 5, los principales actores relacionados con el problema y la implementación del ML-MIR;
- II. Presentar la Matriz de prioridad y dependencia, a través del formato 1, que sirvió para la determinación del problema central incluyendo las coordenadas cartesianas y cálculo de la esperanza matemática utilizado para la graficación del resultado de la matriz;
- III. Estado actual del problema; cuantificar el problema identificado con base en la información disponible; será obligatorio incluir la población afectada considerando explícitamente, al menos, las brechas existentes entre mujeres y hombres, la afectación a diferentes grupos de la población considerando a los grupos vulnerables como: niños, niñas, y adolescentes; mujeres; y pueblos indígenas, así como la distribución territorial. De igual manera, se deberán incluir aspectos cualitativos del problema;
- IV. Evolución del problema; describir la situación del problema a lo largo del tiempo con información cuantitativa y cualitativa. Deberán identificar cuáles serían los efectos que se esperan en el futuro si el ML-MIR no es aprobado, y
- V. Árbol de problemas; incluir, con base en la metodología del marco lógico, el árbol de causas y efectos del problema central.

Artículo 19. Objetivo del ML-MIR

En este apartado se establecerá, de manera clara, medible, precisa, alcanzable y ordenada, lo que se quiere lograr con el ML-MIR, a través los siguientes elementos:

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

- I. Definición del objetivo del nivel propósito. Señalando el resultado directo que se espera alcanzar en la población o área de enfoque objetivo, a consecuencia de la utilización de los bienes y servicios que entregará el ML-MIR;
- II. Árbol de objetivos. Incluir el árbol de objetivos con base en la metodología de marco lógico, y
- III. Estructura analítica. Señalando los objetivos que serán atendidos directamente por el ML-MIR. Este análisis permitirá determinar la estructura que tendrá el resumen narrativo de la MIR, e identificar así los parámetros sobre los cuales no es factible intervenir, pero que son medios para lograr el objetivo; la información se presentará en el formato 6 de los presentes Lineamientos.

Artículo 20. Identificación y cuantificación de la población objetivo

En este apartado se identificará, a través del formato 7, las características de la población que se encuentra afectada por el problema detectado en el diagnóstico. En este sentido, deberán identificarse los siguientes elementos:

- I. La población de referencia: es la población global, con y sin problema, que se toma como referencia para el análisis de la población objetivo y permite dimensionar la escala de afectados por el problema. Para definir la población de referencia con mayor precisión, es necesario conocer sus atributos y características, mediante estadísticas, tasa de crecimiento, y otros datos asociados a áreas geográficas y grupo etario, étnicos, laborales, y los que se consideren relevantes para el ML-MIR;
- II. Población potencial: es la población afectada por el problema o que presenta la necesidad o carencia que justifica el ML-MIR, que será la base para definir la población que será atendida por el mismo. Deberá describir, cuando menos, las características socioeconómicas, grupo etario, sexo, área geográfica, grupo étnico y carencia específica, entre otras;
- III. Población objetivo: es la población que atenderá el ML-MIR y a la que estarán destinados los bienes y servicios. La población objetivo se refiere al número de beneficiarios que se pretende atender una vez analizados algunos criterios y restricciones;
- IV. La población programada a atender: es la población que atenderá el ML-MIR durante un ejercicio fiscal, y
- V. La población postergada: es la población potencial menos la población objetivo. Es la que padece el problema, pero que, por criterios de política pública, factibilidad, restricción de recursos, autosuficiencia u otros criterios debidamente justificados, no será atendida por el ML-MIR. Esta población debe dimensionarse y, en consecuencia, deben establecerse los criterios que justifican su exclusión. Cuando la intervención es de tipo universal no existe población postergada ya que se atiende a toda la población objetivo.

Todos los elementos antes mencionados deberán presentar de forma desagregada la población, cuando así aplique de acuerdo con el enfoque transversal de las actividades del Programa Presupuestario, por:

- a) Género;
- b) Atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- c) Condición indígena, y
- d) Las demás que establezcan la legislación vigente.

Artículo 21. Identificación y cuantificación del área de enfoque objetivo

Los ML-MIR que incluyan la generación de un bien o servicio que tenga como beneficiarios aquellos que no puedan ser referidos como población; por ejemplo: un área geográfica, sector económico grupo poblacional; la información referente a las áreas de enfoque deberá ser presentada en el formato 8 de los presentes Lineamientos

Artículo 22. Cobertura geográfica

En este apartado se delimitará, a través del formato 9, el área geográfica de implementación del ML-MIR, se identificará la distribución de la población objetivo y la programada a atender. La distribución territorial deberá considerarse a partir de los criterios de focalización de la población objetivo.

El análisis territorial debe presentarse dependiendo de las características del problema y de la disponibilidad de la información, con la máxima desagregación geográfica posible. La base de información geográfica debe ser la establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Los análisis territoriales deben presentarse en tablas, gráficos y mapas que deberán integrarse como un anexo del documento.

Artículo 23. Alcance poblacional de la intervención

En este apartado se deberá justificar, a partir del análisis de las brechas entre la población potencial y la población objetivo, el alcance del tipo de intervención que podrá ser:

- I. Universal: cuando la población objetivo es igual a la población potencial. En este caso se considera un ML-MIR universal en la atención a la población que padece el problema o necesidad, y
- II. Focalizado: cuando la población objetivo es menor que la población potencial porque no la atiende en su totalidad. En este caso deberán establecerse los criterios y la estrategia de focalización del ML-MIR.

Lo anterior, con el fin de identificar el alcance real que tendrá el ML-MIR en la solución del problema y la cobertura real que se espera.

Artículo 24. Criterios de focalización

En este apartado se deben expresar, a través del formato 10, los criterios de focalización, cuando menos, a partir de las características socioeconómicas, grupo etario, sexo, área geográfica, grupo étnico, que permitan identificar con detalle a la población objetivo.

La focalización se llevará a cabo cuando existen restricciones que impiden atender a toda la población afectada por el problema, sea por motivos presupuestales o técnicos.

Artículo 25. Descripción del ML-MIR

En este apartado se definirá lo relativo a los bienes y servicios, el padrón de beneficiarios, la coherencia institucional y la participación social en relación con el ML-MIR, conforme a los criterios siguientes:

- I. Bienes y servicios: identificar con precisión, a través del formato 11, cada bien o servicio de manera clara, precisando los criterios de calidad y de oportunidad para su entrega a los beneficiarios. Igualmente, se deberán definir los mecanismos de selección de la población beneficiaria.

La definición de los criterios de selección deberá considerar elementos para evitar errores de exclusión de personas que cumplen con los requerimientos, o de inclusión de personas que no forman parte de la población objetivo.

Cuando la estrategia de intervención sea universal, se deberá garantizar, al término del ML-MIR, la cobertura del total de la población objetivo con la provisión de bienes y servicios suficientes para resolver el problema que dio origen al ML-MIR;

- II. Padrón de beneficiarios: establecer las previsiones para definir la integración, gestión, actualización y publicación del padrón de beneficiarios del ML-MIR. El diseño del padrón de beneficiarios debe diferenciar la población por sexo, grupos de edad, condición de etnia y ubicación geográfica y considerar los criterios necesarios para que sea aprovechable estadísticamente;

- III. Coherencia interinstitucional: en el caso de que participe más de una dependencia o entidad. Describir, a través del formato 12, los mecanismos que garanticen la acción coordinada, para la entrega de bienes y servicios, el adecuado flujo de la información de la operación y de la gestión de la información estadística, y

- IV. Participación social: establecer con claridad los instrumentos y mecanismos de participación social en la implementación, control, vigilancia y evaluación del ML-MIR.

Artículo 26. Matriz de Indicadores para Resultados

La Matriz de Indicadores para Resultados se deberá construir con base en la Metodología de Marco Lógico, y se presentará a través del formato 13 de los presentes Lineamientos, con el fin de dar seguimiento y evaluar el ML-MIR. Para ello, este se resumirá en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y los supuestos para cada uno de los objetivos. A la matriz deberán incorporarse los objetivos resultantes del árbol de objetivos, presentándolos bajo la estructura de fin, propósito, componentes y actividades.

Para la documentación de los indicadores de la MIR se utilizará el formato 14 de los presentes Lineamientos.

Artículo 27. Informes de desempeño

En este apartado se establecerá, a través del formato 15, el tipo de informes, periodicidad y responsable de la integración de la información. Contendrá la demanda de datos necesarios para la generación de los reportes que por ley deben ser publicados, con el objetivo de identificar la demanda de información de desempeño del ML-MIR.

Artículo 28. Anexos

Al documento deberán incluirse como anexos, al menos, la cartografía de la cobertura, referencias bibliográficas, documentos de soporte y bases de datos, a fin de complementar el diseño del ML-MIR.

CAPÍTULO III

CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ML-MIR DE BIENESTAR

Artículo 29. ML-MIR de Bienestar

Es el conjunto de acciones públicas coordinadas y que comparten un mismo objetivo, dirigidas a la población vulnerable o en situación de pobreza, cuyo propósito es resolver un problema relacionado con el ejercicio pleno de alguno de los derechos sociales o con la insuficiencia de ingresos para satisfacer sus necesidades, mediante la entrega de bienes y servicios públicos.

Artículo 30. Derechos sociales

Los ML-MIR de Bienestar deberán atender, en términos del artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, los siguientes derechos sociales:

- I. La alimentación;
- II. El disfrute de un medioambiente sano;
- III. La educación;
- IV. La salud;
- V. La seguridad social;
- VI. El trabajo;
- VII. La vivienda y sus servicios básicos, y
- VIII. No discriminación.

Artículo 31. Vulnerabilidad

Las dependencias y entidades, en el diseño de los ML-MIR de Bienestar, considerarán como población objetivo, aquella que se encuentre en situación de vulnerabilidad o de pobreza, con base en los siguientes criterios:

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

- I. Por carencias sociales: la población que presenta una o más carencias sociales, cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar;
- II. Por ingreso: la población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar;
- III. Por pobreza multidimensional: cuando presenta, al menos, una carencia social y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades, y
- IV. Por pobreza multidimensional extrema: la población que presenta, al menos, tres de las seis carencias sociales y dispone de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Artículo 32. Alineación directa e indirecta de los ML-MIR de Bienestar

Los ML-MIR de Bienestar se alinearán de manera directa o indirecta con algún derecho social o con la dimensión de bienestar económico de acuerdo con el siguiente criterio:

- I. Directa: cuando identifica una relación explícita del derecho social o de la dimensión de bienestar económico dentro del objetivo principal, y
- II. Indirecta: cuando identifica un relativo grado de causalidad entre el objetivo principal y un derecho social o la dimensión de bienestar económico.

Para los efectos de este artículo se entiende por bienestar económico, la dimensión de la vida de las personas que permite identificar si sus ingresos son suficientes para satisfacer sus necesidades, tanto alimentarias como no alimentarias.

Artículo 33. Criterios orientadores a la satisfacción de derechos sociales

En la alineación de los ML-MIR de Bienestar a los derechos sociales, se verificará que aquellos tengan por objeto contribuir a que las personas:

- I. Tengan una nutrición adecuada, a que no padezcan hambre o malnutrición, con el fin de que se desarrollen plenamente y conserven sus capacidades físicas y mentales;
- II. Cuenten con protección y mejora del medioambiente para preservar el entorno propicio para la existencia y desarrollo de la vida humana;
- III. Accedan por medio de una educación adecuada, al pleno desarrollo de su personalidad y al respeto de sus derechos humanos, y favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos;
- IV. Se proteja su salud y bienestar, así como que mantengan las condiciones adecuadas para alcanzar un estado óptimo de bienestar físico, mental y social;
- V. Cuenten con seguridad social y se les satisfaga sus derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad;
- VI. Accedan al trabajo de su elección, reciban protección contra el desempleo y una remuneración equitativa y satisfactoria, que aseguren a las familias una existencia conforme a la dignidad humana;

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

- VII. Se les provea de una vivienda para una mejora continua de las condiciones de su existencia, en particular a las personas de ingresos reducidos y las familias numerosas, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, y
- VIII. Sean protegidas contra todo trato discriminatorio o inequitativo y contra toda provocación a tal discriminación.

CAPÍTULO IV **DE LA MODIFICACIÓN DEL ML-MIR Y LA MIR**

Artículo 34. Tipos de modificación del ML-MIR y la MIR

De acuerdo con el alcance existen 4 tipos de modificaciones a la MIR y a su ML-MIR:

- I. Ajuste de metas en los indicadores: estas modificaciones comprenderán los ajustes en los alcances del Programa presupuestario derivados de cambios en el entorno, o por ajustes presupuestales;
- II. Rediseño de indicadores: este tipo de modificaciones se realizarán por el Ente Público cuando exista justificación respecto a la pertinencia del indicador o de los medios de verificación; también podrán realizarse cuando los indicadores no cumplan con los criterios CREMAA;
- III. Creación de nuevos componentes o actividades: estas modificaciones se realizarán cuando el Ente público Estatal derivado de un cambio en el entorno normativo o presupuestal del Programa presupuestario, detecte la necesidad de incrementar los bienes o servicios que se generan por el Programa presupuestario, y
- IV. Eliminación de componentes o actividades: esta modificación se realizará cuando por limitaciones presupuestales o por un cambio en el entorno un bien o servicio del Programa presupuestario dejará de formar parte del mismo.

Artículo 35. Proceso de modificación de MIR y ML-MIR

Para la modificación del ML-MIR y la MIR los Entes Públicos Estatales y la UED, deberán apegarse al siguiente proceso:

- I. El Ente Público Estatal solicitará vía oficio a la UED la adecuación al ML-MIR y la MIR de sus programas presupuestarios debiendo adjuntar la siguiente documentación;
 - a. Tipo de adecuación a realizar;
 - b. Justificación de la modificación solicitada; cuando la modificación a realizar sea por ajuste presupuestario se deberá incluir el oficio de autorización de la adecuación presupuestal realizada por Finanzas;
 - c. Análisis del impacto de las adecuaciones solicitadas, y
 - d. Archivos de trabajo de las modificaciones realizadas a la aplicación de la Metodología de Marco Lógico: Diagnósticos, Árboles de problemas y objetivos, Análisis de involucrados, Fichas técnicas de los indicadores, etc.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

- II. El Ente Público Estatal registrará la solicitud en el módulo PbR "Solicitud de modificación" adjuntando la documentación enunciada en el inciso anterior;
- III. La UED revisará, y en su caso, aprobará la solicitud en el módulo PbR "Solicitud de modificación";
- IV. El Ente Público Estatal ingresará al módulo PbR "Matriz de Indicadores para Resultados" para realizar las modificaciones a la MIR conforme a la solicitud realizada, para posteriormente enviarla a validación por parte de la UED, y
- V. La UED revisará, y en su caso, validará las modificaciones realizadas a la MIR, en caso de no ser validadas la MIR pasará a un estatus de "Rechazada" para lo cual los Entes Públicos Estatales deberán volver a lo señalado en el numeral anterior.

Artículo 36. Proceso de modificación del ML-MIR y la MIR en los Poderes Judicial y Legislativo, así como en los Órganos Autónomos

En el caso de los Poderes Judicial y Legislativo, así como de los Órganos Autónomos las adecuaciones a la MIR deberán realizarse dentro del sistema que para efectos de la gestión del PbR establezca cada uno en el ámbito de sus competencias.

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA MIR

Artículo 37. El árbol de problemas

Es una herramienta que se utiliza en la preparación del ML-MIR, estructurando la problemática de modo de que exista la "lógica vertical". Esta estructura consta de dos partes debidamente empalmadas, el Árbol de Efectos y el Árbol de Causas que unidas forman el Árbol de Causas – Efectos o Árbol del Problema; las etapas para la conformación del árbol de problemas son las siguientes:

- a) *La identificación del problema central:* los ML-MIR tienen como razón de ser la solución de una problemática específica de un grupo de población o un área de enfoque. El problema es la respuesta a una pregunta analítica. La respuesta (o planteamiento del problema) resume la situación problemática de forma clara y breve; para la determinación del problema central el Ente Público Estatal deberá utilizar la herramienta denominada Matriz de Motricidad y Dependencia; para tal efecto se deberán utilizar los formatos del anexo 1 de los presentes Lineamientos;
- b) *Análisis de efectos:* es el examen de los efectos del problema, donde si aparecen efectos importantes dentro del ámbito de competencia del Ente Público Estatal, el problema amerita solución, y
- c) *Análisis de causas:* es el estudio donde se identifican las causantes del problema central, y se representan bajo éste, luego se buscan las causas de las causas, construyendo las raíces

encadenadas del árbol; debiendo encontrarse causas que puedan ser atendidas dentro de la esfera de competencias del Ente Público Estatal.

Artículo 38. El árbol de objetivos

Define los objetivos para la solución, representando la situación esperada al resolver el problema. Se construye buscando las situaciones contrarias a las indicadas en el árbol del problema:

1. Efectos (negativo) se transforman en Fines (positivo), y
2. Causas (negativo) se transforman en Medios (positivo).

Durante esta etapa el Ente Público Estatal deberá verificar la lógica y pertinencia del árbol de objetivos. Si el "elemento negativo" (causa/efecto) no se resuelve inmediatamente traduciéndolo al aspecto positivo, hay un problema en el Árbol Causas-Efectos, siendo aquí el momento de eliminar redundancias y detectar vacíos.

De esta etapa se debe desprender la selección de alternativas de acciones o de proyectos a realizar con la finalidad de atender el problema central; para el análisis de las alternativas de ML-MIR el Ente Público Estatal deberá contemplar lo siguiente:

- a) Analizar su nivel de incidencia en la solución del problema;
- b) Priorizar las de mayor incidencia;
- c) Verificar interdependencias y agrupar acciones complementarias;
- d) Definir alternativas con base en las acciones agrupadas, y
- e) Verificar la factibilidad de cada alternativa:
 - a. Técnica;
 - b. Social;
 - c. Financiera;
 - d. Institucional, y
 - e. Ambiental.

Artículo 39. El resumen narrativo

El Resumen Narrativo de la MIR se contruye con base en el árbol de objetivos, la selección de alternativas y los documentos de Planeación estratégica estatal según sea el ámbito de cada Ente Público Estatal; esto deberá ser realizado con base en la Metodología de Marco Lógico y considerando lo siguiente:

- a) *Fin*: el objetivo de FIN establece la contribución del ML-MIR a un objetivo estratégico de la Planeación estatal; podrá ser un objetivo del PLED, Programa Sectorial, Transversal, Especial o Institucional;
- b) *Propósito*: es el objetivo central de ML-MIR y proviene del árbol de objetivos es el que se deriva del problema central;

- c) *Componente*: se debe registrar tantos componentes como productos o servicios pretenda entregar el ML-MIR, y
- d) *Actividad*: son todas las actividades necesarias para producir cada uno de los componentes; un componente deberá tener al menos dos actividades.

Artículo 40. Los supuestos

Apartado de la MIR, donde se incorporan los riesgos o situaciones que suponen un obstáculo o condición para el logro de cada objetivo de los 4 niveles de la MIR. Los supuestos no son controlables por el Ente Público Estatal, ya que son condiciones ajenas a él y que tienen que darse para que se cumpla la relación de causalidad en la jerarquía de objetivos. Para redactar los supuestos sólo se consideran los riesgos que tengan una probabilidad razonable de ocurrencia, las situaciones que siempre ocurren o nunca ocurren no pueden ser consideradas como supuestos.

Para la formulación de cada supuesto se debe identificar:

- a) Que el riesgo sea externo, es decir, que no pueda ser evitado o manipulado por el Ente Público Estatal que propone el ML-MIR;
- b) Valorar la importancia del riesgo considerando si realmente afecta y en qué proporción el desempeño del proyecto, y
- c) Considerar la probabilidad de que el riesgo ocurra.

Artículo 41. Los indicadores de desempeño

Los Indicadores de Desempeño son una expresión cuantitativa correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro que permite conocer el grado de avance del cumplimiento de los objetivos y metas de la MIR, los cuales se dividen en dos categorías:

- a) *Indicadores Estratégicos*: miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios a través de una medición directa en la población o área de enfoque; contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos, y
- b) *Indicadores de Gestión*: miden el avance y logro de los procesos y actividades que realizan los Entes Públicos Estatales; es decir la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados a la sociedad.

Los indicadores de desempeño se clasifican en 4 tipos:

- a) *Impacto*: se refieren a indicadores que miden los efectos, a mediano y largo plazo, que tienen varios programas en el universo de atención, y que repercuten en la sociedad en su conjunto;
- b) *Resultados*: se refieren a indicadores que miden los efectos en el corto y mediano plazo, de la acción institucional y/o de un programa sobre la sociedad;

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

- c) Productos o servicios: indicadores que miden la cantidad y calidad de los bienes y servicios que se generan mediante las actividades de una institución o de un programa, y
- d) Procesos: indicadores que nos permiten dar seguimiento a la realización de las actividades programadas, respecto a los recursos materiales, al personal y/o al presupuesto; este tipo de indicadores describe el esfuerzo administrativo aplicado a los insumos para obtener los bienes y servicios programados.

Finalmente los indicadores deberán medir alguna de los 4 dimensiones que se establecen en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

- a) Eficacia;
- b) Eficiencia;
- c) Economía, y
- d) Calidad.

Artículo 42. Los indicadores de desempeño por nivel de la MIR

En la construcción de los indicadores de la MIR los Entes Públicos Estatales deberán observar por cada uno de los 4 niveles las siguientes consideraciones:

- a) Nivel Fin: se deberá incluir al menos un indicador de impacto que mida la dimensión de eficacia, para conocer el efecto de uno o varios programas en el universo de atención y como repercuten en la sociedad; este indicador deberá proporcionar información para conocer el grado de contribución del Programa presupuestario al logro del objetivo estratégico al cual esta alineado;
- b) Nivel de Propósito: se deberá incluir al menos un indicador de resultados que mida alguna de las dimensiones de: eficacia, economía o calidad; este indicador deberá medir los efectos logrados por el Programa presupuestario en el corto y mediano plazo; con base en el objetivo del resumen narrativo de este nivel de la MIR;
- c) Nivel de Componente: en este nivel se deberán incluir Indicadores de producto o servicio que midan la cantidad y calidad de los bienes y servicios que genera mediante las actividades establecidas en el ML-MIR; las dimensiones que se pueden medir dentro de este nivel de la MIR son eficacia, eficiencia y calidad; sin embargo, dependiendo de si el ML-MIR tiene población objetivo o área de enfoque objetivo se observará lo siguiente:

Cuando el ML-MIR tenga población objetivo se deberán incluir al menos 3 indicadores para cada componente, el primero permitirá medir la calidad de los bienes y servicios desde el enfoque de cobertura midiendo el avance en la atención de la población objetivo del ML-MIR permitiendo en sus medios de verificación al menos la desagregación del indicador por género (mujeres y hombres), grupo etario (niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores), y en el caso de los ML-MIR de bienestar la condición de vulnerabilidad (las que

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

establece la LDSET), el segundo indicador deberá medir la eficiencia en la producción de bienes o servicios relacionando los productos con los costos e insumos, finalmente el tercer indicador deberá medir la calidad de los bienes o servicios generados.

Cuando el ML-MIR tenga área de enfoque objetivo se deberá incluir al menos 2 indicadores para cada componente; el primero deberá medir la calidad de los bienes o servicios generados; mientras que el segundo podrá medir la eficacia a través de la cobertura en la atención del área de enfoque objetivo, o el costo de producción de los bienes o servicios generados, y

- d) Nivel de Actividades: en este nivel se deberá incluir al menos 2 indicadores para cada actividad; el primero deberá medir la eficiencia en el ejercicio del gasto, y el segundo la eficiencia y/o eficacia en la realización de los procesos para la generación de los bienes o servicios.

Artículo 43. Los medios de verificación

Los medios de verificación son las fuentes de información que permiten verificar el logro de los objetivos (cálculo de los indicadores), estos deben ser obtenidos por instrumentos de recolección de información, estudios, evaluaciones, censos, muestreos, estadísticas varias, encuestas, bases de datos, materiales publicados, informes, registros, etc. que tengan validez oficial de preferencia dentro del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Para la integración de los medios de verificación se deberán registrar en una ficha los metadatos de cada una de las fuentes de información necesarias para el cálculo de cada indicador de desempeño registrado en la MIR (formato 16):

- a) Nombre de la fuente información;
- b) Área responsable de la información;
- c) Disponibilidad de la información (pública o privada);
- d) Unidad de análisis;
- e) Cobertura;
- f) Desagregación geográfica;
- g) Desagregación por genero, edad o condición de vulnerabilidad cuando la variable se refiera a población;
- h) Periodicidad de actualización de la información, y
- i) Fecha de publicación.

En función de las variables que intervienen en la fórmula para calcular los resultados del indicador, deberá verificarse que estén relacionadas con el o los medios de verificación correspondientes.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

TRANSITORIOS

Primero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Segundo. La Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación será la responsable de la difusión, interpretación e implementación de los presentes Lineamientos.

Se expiden los presentes Lineamientos a los 24 días del mes de julio de 2020, firmando los integrantes del Consejo Estatal de Evaluación y deberán ser observados por los Entes Públicos Estatales en el ámbito de sus respectivas competencias.



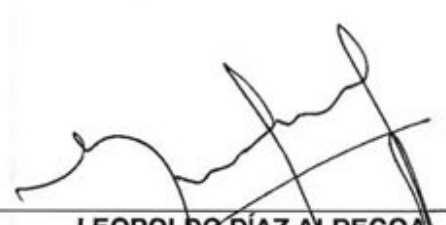
CARLOS ENRIQUE INIGUEZ ROSIQUE
COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO DE LA GUBERNATURA
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN



OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



SAID ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS



LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA
COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN
CON EL COPLADET



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes
Públicos Estatales


JAIME ANTONIO FARIAS MORA
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


RICARDO NEPTALI ROMERO CERONIO
COORDINADOR DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE
EVALUACIÓN









Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 1. Matriz de Motricidad y Dependencia para la identificación del problema central

PROBLEMA	1	2	3	4	5	6	7	n	MOTRICIDAD	PORCENTAJE
1										M1
2										M2
3										M3
4										M4
5										M5
n										Mn
DEPENDENCIA										
PORCENTAJE	D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	Dn		

COORDENADAS CARTESIANAS		
PROBLEMA	DEPENDENCIA	MOTRICIDAD
1	D1	M1
2	D2	M2
3	D3	M3
4	D4	M4
5	D5	M5
n	Dn	Mn

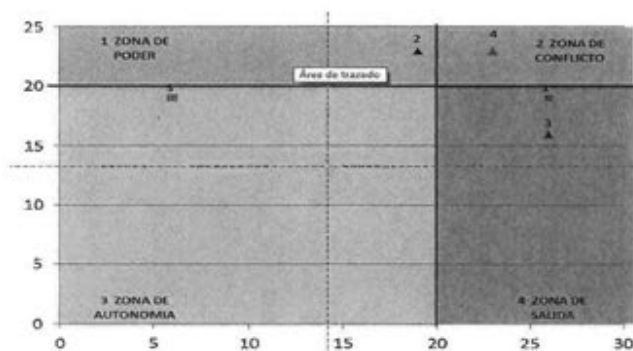
Cálculo de la Esperanza Matemática

$$Em = \frac{100}{n}$$

Em = Esperanza matemática

n = Problemas detectados en el diagnóstico

Gráfica de Motricidad y Dependencia para determinación del Problema Central



Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 2. Antecedentes del ML-MIR.

ML-MIR	Lugar donde se implementó	Objetivo	Descripción del ML-MIR	Población objetivo o área de enfoque	Identificación de bienes y servicios	Resultados obtenidos*



*En caso de que existan documentos de evaluaciones publicados.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller initials or marks above it.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 3. Alineación con la planeación del desarrollo

Nombre del instrumento de planeación	Objetivo	Estrategias/políticas	Líneas de acción
Plan Estatal de Desarrollo (PLED)			
Programa Sectorial, Especial o Transversal			
Programa Institucional			
Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)			



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'S' and 'Z' at the top, and several other stylized marks below.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 4. Coherencia con otros Programas

Nombre del Programa	Tipo de programa 1=Federal. 2=Estatal. 3= Municipal 4= Otro (especifique).	Objetivo	Población objetivo	Bienes y servicios que provee	Cobertura 1=Todos los municipios. 2=Regional. 3=Zonas prioritarias. 4=Municipal.	Dependencia o Entidad coordinadora del programa	1=Complementario 2=Posible duplicidad 3=Otro (especifique)	Describe las interdependencias identificadas entre los programas
1.-								
2.-								
3.-								
4.-								
5.-								
6.-								



Handwritten signature and initials on the right side of the table.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 5. Identificación de involucrados

Actores	Descripción del tipo de relación con el ML-MIR presupuestario
Públicos	
Privados	
ONG	
Otras categorías de involucrados	



Handwritten signatures and initials, including a large '2' and a signature that appears to be 'A. J.'.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 6: Estructura analítica del ML-MIR

Problemática (Proviene del árbol de problemas)	Solución (Proviene del árbol de objetivos)
Efectos:	Fines:
Problema central:	Objetivo:
Población o área de enfoque:	Población o área de enfoque:
Descripción del problema:	Descripción del resultado esperado:
Magnitud (Línea base)	Magnitud (Resultado esperado)
Causas:	Medios:



✓

✓

✓

EP

✓

✓

✓

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 7. Identificación y cuantificación de la población objetivo

Población de referencia	Hombres	Mujeres	Hablantes de lengua indígena	Grupos de edad	Otros criterios
Medio de verificación					
Población potencial o afectada	Hombres	Mujeres	Hablantes de lengua indígena	Grupos de edad	Otros criterios
Medio de verificación					
Población objetivo	Hombres	Mujeres	Hablantes de lengua indígena	Grupos de edad	Otros criterios
Medio de verificación					
Población postergada	Hombres	Mujeres	Hablantes de lengua indígena	Grupos de edad	Otros criterios
Medio de verificación					



✓

28

✓

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 8. Identificación y cuantificación del área de enfoque objetivo

Área de Enfoque		
Característica	Potencial	Objetivo
Descripción		
Tipo		
Unidad de medida		
Cuantificación		



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large '2A' and a lightning bolt symbol.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 9. Cobertura geográfica

Nombre del municipio	Localidad	Población total	% de población urbana	% de población rural	Habitantes por tamaño de localidad					
					1 a 500	501 a 2500	2501 a 10000	10001 a 15000	15001 a 50000	Más de 50000



Handwritten signatures and initials, including a large stylized 'A' and other illegible marks.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 10. Criterios para la focalización de la población objetivo

Criterio	Descripción del criterio	Justificación de la elección
Ingreso		
Sexo		
Grupo etario		
Condición de hablante de lengua indígena		
Ubicación geográfica		
Especificar otros criterios:		



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom and several initials above it.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 11. Características de los bienes o servicios del ML-MIR.

Bien o servicio	Descripción del bien o servicio	Criterios de calidad	Criterios para determinar la entrega oportuna	Requisitos para acceder a los bienes o servicios	Por qué este bien o servicio es necesario para cumplir el objetivo



Handwritten signatures and initials, including a large 'A2' and a lightning bolt symbol.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 12. Coherencia Interinstitucional

Institución	Área	Responsabilidad	Interactúa con	Mecanismos de coordinación



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'Z' and several scribbled marks.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 13. Matriz de Indicadores para Resultados

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin				
Propósito				
Componente 1				
Componente 2				
Actividad 1.1.				
Actividad 1.2.				
Actividad 2.1.				
Actividad 2.2.				



Handwritten signature and initials on the right side of the table.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 14. Formato de Documentación de Indicadores de los ML-MIR propuestos Indicadores para resultados (MIR).

Formato de Documentación de Indicadores de los ML-MIR					
ML-MIR:		Clave		Nombre	
Datos de identificación del Indicador:					
Nombre del indicador					
Ámbito de medición				Dimensión a medir	
Definición					
Método de cálculo					
Unidad de medida				Frecuencia de medición	
Desagregación geográfica				Desagregación por enfoque transversal (Género, Etnia, Edad)	
Características del Indicador					
Claridad	Relevancia	Economía	Monitoreable	Adecuado	Aportación Marginal
Método de cálculo (Algoritmo):					
Variables					
Variable A	Nombre				
	Medio de verificación				
Variable B	Nombre				
	Medio de verificación				
Variable C	Nombre				
	Medio de verificación				
Variable D	Nombre				
	Medio de verificación				
Línea base o valor de referencia					
Valor		Año		Periodo	

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Meta			
Valor	Año		Periodo
Sentido del indicador			
Semaforización			
Verde	Amarillo	Rojo Inferior	Rojo Superior



2

1

2

1

2

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 15. Informes de desempeño

Nombre del reporte	Periodicidad	Responsable de la integración
Avance trimestral de indicadores de programas presupuestarios		
Anexo de resultados de los programas presupuestarios de la cuenta pública (indicadores y estadística)		
Informe de gobierno		
Otros:		



Handwritten signature and initials on the right margin.

Handwritten signature and initials on the right margin.

Handwritten signature and initials on the right margin.

Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matriz de Marco Logico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales

Formato 16. Ficha de los medios de verificación

Indicador:	
Variable:	
Medio de Verificación:	
Nombre de la fuente información	
Área responsable de la información	
Disponibilidad de la información	
Unidad de análisis	
Cobertura	
Desagregación geográfica	
Desagregación por género, edad o condición de vulnerabilidad	
Periodicidad de actualización	
Fecha de publicación	
Variable:	
Medio de Verificación:	
Nombre de la fuente información	
Área responsable de la información	
Disponibilidad de la información	
Unidad de análisis	
Cobertura	
Desagregación geográfica	
Desagregación por género, edad o condición de vulnerabilidad	
Periodicidad de actualización	
Fecha de publicación	



Handwritten signatures and initials on the right margin of the form.

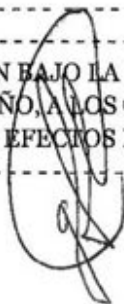
Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

EL SUSCRITO, **DR. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**, EN MI CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTANTE JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.-----

-----**CERTIFICA**-----

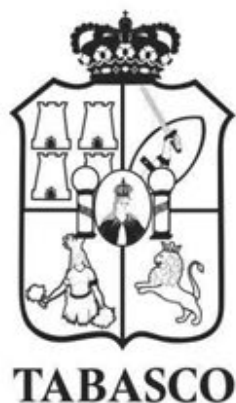
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE TREINTA Y NUEVE (39) FOJAS ÚTILES SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL COORDINADOR DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4465	CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN. LINEAMIENTOS SOBRE LA METODOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MATRIZ DE MARCO LÓGICO E INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES.....	2
No.- 4466	LINEAMIENTOS SOBRE LA METODOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MATRIZ DE MARCO LÓGICO E INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA LOS ANTES PÚBLICOS MUNICIPALES.....	42
No.- 4467	LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO.....	82
	INDICE.....	109



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: ShnhkElw1NSQGUTP2s77oIC5YDy3ruf3u2+pp8WZB6tJvcpd65F8YIRh/T3aczs7FSoNi4VRxeV
HcPWFPI4hR+/5/+V2jMZ6UYShEaEcoHKr7GuOTgY/OQD28fO/3l1v+4kzpafh/cYN7BrbLXTPEsLMAK5+4+d+2JD
TGhebvrWfKLEIVhQ7DITudNh6aK9nBVDbGFoG8cphVhej7pxYGwcHXSpA/eaiNb/cKEr1HF2LNMcn3fHsQtiYUH
NkBv+fYtAWIGU83O8d066bBCImi0Ng1W9pnKqFZ8dBLBcYw8mis8KFIJBjRGkmnGolMyeU4HhDphsknuiEwNsD
Pkw3IA==